



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, a comenzar en el curso 2018/2019, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere en su artículo 42.bis a la formación profesional dual del sistema educativo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 31 que podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas para aquellas personas que dispongan de un contrato de trabajo, un contrato para la formación o una beca de formación en empresas o entidades públicas.

El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su artículo 11.2, se refiere al contrato para la formación y el aprendizaje, señalando que tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, sienta las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Tras varios cursos realizando proyectos experimentales de formación profesional dual y a la espera del desarrollo normativo estatal sobre la misma, se estima conveniente seguir desarrollando estos proyectos, cuya valoración permitirá obtener información a tener en cuenta en la nueva regulación.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

I. Finalidad y objetivos de los proyectos experimentales

Primera.— Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual (en adelante, proyectos) desarrollados por centros docentes públicos y privados concertados que dispongan de autorización para impartir el ciclo formativo de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional a que se refiera el proyecto, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Segunda.— Finalidad de los proyectos.

De acuerdo con la definición de formación profesional dual, los proyectos tendrán la finalidad de establecer un conjunto de acciones que permitan la obtención de un título de formación profesional, mediante un proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolle en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa realizada en el centro docente en el que el alumno está matriculado.

Tercera.— Objetivos de los proyectos.

Los objetivos de los proyectos son:

- a) Desarrollar la formación del alumnado en situaciones y contextos reales de trabajo.
- b) Contribuir al éxito escolar y profesional del alumnado consiguiendo una mayor motivación del mismo.



- c) Adelantar la inserción laboral del titulado, como consecuencia del contacto anticipado con las empresas.
- d) Potenciar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.
- e) Favorecer la relación del profesorado de la formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimiento e innovación.
- f) Incrementar la competitividad de las empresas.
- g) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación autonómica de la formación profesional dual en el sistema educativo.

II. Organización de los proyectos

Cuarta.— *Características de los proyectos.*

1. Los proyectos presentados por los centros docentes tendrán en cuenta la realidad de la estructura empresarial de nuestra Comunidad, en la que la mayor parte de las empresas son de pequeño y mediano tamaño, y con diferentes procesos productivos y equipamiento. Este hecho supone que los centros tengan que realizar una adecuada adaptación de las programaciones didácticas al alumnado que participe en estos proyectos, para que a la finalización de los mismos se alcancen los resultados de aprendizaje contemplados en el título del ciclo formativo en el que se encuentren matriculados.

2. Los proyectos se podrán desarrollar bajo una de las siguientes modalidades:

Modalidad A1: Los proyectos comenzarán en el primer curso y se desarrollarán por un grupo que estará integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto. En este caso, la temporalización del primero y segundo curso del ciclo formativo será acordada entre el centro docente y la empresa o empresas participantes.

Modalidad A2: Los proyectos contemplarán la realización del primer curso del ciclo formativo en el centro docente y la alternancia entre el centro docente y la empresa en el segundo curso. Estos se desarrollarán por un grupo que estará integrado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto.

Modalidad B: En esta modalidad pueden participar alumnos de segundo curso, que estén integrados en un grupo ordinario, alternando su formación entre el centro docente y la empresa.

3. Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y se impartirán de acuerdo con el programa formativo dual que se especifique en el proyecto autorizado, acordado previamente entre el centro docente y la empresa. Será posible la alternancia de periodos de formación exclusivamente en el centro docente, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro docente y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

4. La duración de la formación realizada, de forma presencial, en el centro docente será al menos, para cada módulo profesional, la indicada en el real decreto por el que se establece el título del ciclo formativo correspondiente.

5. La jornada que el alumno realice, sumando la actividad formativa en el centro docente y en la actividad laboral en la empresa, no podrá superar las 45 horas semanales. En los periodos en los que se realice únicamente actividad laboral en la empresa, ésta no podrá exceder de las 40 horas semanales. En cualquier caso, no podrán superarse las horas de cómputo anual establecidas en el convenio colectivo aplicable a la empresa.

6. El desarrollo de los proyectos en los centros docentes privados concertados no supondrá incremento del concierto asociado al ciclo formativo autorizado.

Quinta.— *Relación entre el alumno y la empresa.*

Durante el proyecto, la relación laboral entre el alumno y la empresa se establecerá a través de un contrato para la formación y el aprendizaje de acuerdo a las condiciones y características establecidas para el mismo en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

III. Actores participantes en el proyecto

Sexta.— *Requisitos de las empresas participantes en el proyecto.*

1. Podrán ser empresas colaboradoras en el proyecto, las empresas o entidades cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que suscriban un convenio de colaboración con el centro docente. Los centros públicos tendrán que suscribir el convenio con las empresas, según el modelo aprobado por el Gobierno de Aragón y



cuyo formato se podrá descargar en la página <http://fp.educaragon.org/>. Además, las empresas deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
- c) Disponer de centros de trabajo en entornos geográficos próximos a los centros docentes donde se vaya a realizar el proyecto.
- d) Disponer del personal necesario para el desempeño de las responsabilidades del tutor de empresa.
- e) Manifestar el compromiso de participar en el proyecto mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta resolución.

2. Las empresas colaboradoras firmarán con el centro docente el programa formativo dual y ofertarán plazas formativas directamente relacionadas con las competencias y conocimientos incluidos en los módulos profesionales a impartir en dual, que permitirán la realización de las actividades recogidas en dicho programa. Las plazas ofertadas contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo a la normativa laboral vigente de aplicación.

3. La empresa colaboradora en el proyecto se comprometerá al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración, del programa formativo dual y de la presente convocatoria, e informará a los representantes legales de los trabajadores en la empresa de su colaboración en el proyecto y de las actividades formativas que se lleven a cabo en sus centros de trabajo. Igualmente, la empresa colaboradora dará cumplimiento, en relación a la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Asimismo, la empresa colaboradora garantizará la calidad de sus actuaciones y su continuidad en el proyecto, durante el periodo de vigencia del programa formativo dual.

Séptima.— *Tutores de la empresa.*

1. Cada empresa participante debe comprometerse a designar a un trabajador cualificado de su plantilla como tutor.

2. El tutor de la empresa será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones y actividades derivadas del desarrollo programa formativo dual, con el tutor del centro docente.

3. El tutor de la empresa será un trabajador de plantilla, que deberá de acreditar la realización, o compromiso de realización, del curso de formación profesional dual para tutores de empresa.

Octava.— *Tutores del centro docente.*

1. El tutor del centro docente será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del desarrollo del programa formativo dual con el equipo docente del centro y con el tutor de la empresa. Entre el profesorado que constituya el equipo docente del ciclo formativo incluido en el proyecto, el Director del centro designará, a propuesta del Jefe de Estudios, al tutor del centro.

2. El tutor del centro deberá de acreditar la realización, o compromiso de realización, del curso de formación profesional dual para tutores de centros docentes.

3. En los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, el coordinador de formación profesional dual asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente en el proyecto.

4. En las modalidades A2 y B, el tutor del módulo profesional de formación en centros de trabajo asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente en estos proyectos.

5. El tutor del centro docente tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La comunicación del centro docente con la empresa colaboradora.
- b) La coordinación en la elaboración del programa formativo dual, junto con el tutor de la empresa, el jefe de Departamento, y el resto del equipo docente que imparte docencia en el ciclo formativo en el proyecto.
- c) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación, estableciendo, al menos, una visita mensual a la empresa.
- d) La información al alumnado de las características propias del proyecto, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo dual a desarrollar y de los derechos y obligaciones de los alumnos en la empresa.



- e) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del proyecto.
 - f) Cualesquiera otras tareas que tenga encomendadas como tutor de grupo de alumnos, así como las asignadas por la Dirección del Centro, en su ámbito de competencia, y las que el proyecto exija para un mejor desarrollo, control y culminación del mismo.
6. Cómputo de periodos lectivos.
- a) A cada tutor del centro docente de los grupos de la modalidad A1 o A2 se le computará tres periodos lectivos semanales, cuando en el proyecto participen hasta diez alumnos o cuatro cuando participen más de diez alumnos.
 - b) Para la atención de los alumnos de la modalidad B el centro dispondrá de periodos lectivos adicionales para distribuir entre los tutores de los proyectos, de acuerdo con la siguiente asignación:
 - Una hora cuando en el conjunto del centro docente haya hasta cuatro alumnos.
 - Dos horas entre cinco y siete alumnos.
 - Tres horas entre ocho y diez alumnos.
 - Cuatro horas para más de diez alumnos.

Novena.— *Profesorado del ciclo formativo.*

1. El profesorado del ciclo formativo será el encargado de realizar la programación de la parte del módulo profesional que sea impartido en el centro docente, así como del programa formativo dual que le corresponda, garantizando que el alumnado alcance los resultados de aprendizaje contemplados en el currículo del módulo profesional.
2. El profesorado del ciclo formativo será el responsable de impartir la parte del módulo profesional correspondiente al centro docente, y de la evaluación y calificación de la totalidad del mismo.
3. El profesor de cada módulo profesional realizará, al menos, las siguientes funciones:
 - a) Participar en el diseño y la planificación del programa formativo dual.
 - b) Elaborar la programación del módulo o los módulos profesionales de su responsabilidad en colaboración con el tutor de empresa y el equipo docente responsable del proyecto.
 - c) Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de los módulos profesionales de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el tutor del centro docente.
 - d) Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
 - e) Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del proyecto junto con el resto de agentes implicados.

IV - Solicitud de realización de proyectos y de alumnos participantes

Décima.— *Solicitudes y plazos.*

1. Los centros docentes públicos y privados concertados que vayan a desarrollar los proyectos deberán cumplimentar la solicitud con arreglo al modelo que se incluye como anexo I de esta resolución. El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de la página web <http://fp.educaragon.org>.
2. La solicitud de los proyectos y la documentación adjunta se presentará antes del 16 de abril de 2018, preferentemente, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avda. Ranillas, número 5 D, de Zaragoza. En el supuesto de que la solicitud se presente en otros registros administrativos, deberá remitirse de forma inmediata por correo electrónico, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (serviciofp@aragon.es), copia de la citada solicitud y la documentación que la acompaña en "pdf", en la que conste el correspondiente sello de entrada en registro o el de la oficina de correos donde se haya presentado.
3. Una vez recibidos los proyectos, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional procederá al estudio de los mismos, evaluando su interés y viabilidad.

Undécima.— *Contenido de la solicitud.*

- El expediente que presenten los centros docentes contendrá la siguiente documentación:
1. Solicitud para la organización de proyectos a desarrollar en el curso 2018/2019, anexo I.
 2. Acta del Consejo Social o Consejo Escolar en las que se refleje la aprobación del desarrollo de los proyectos, una vez informado el Claustro.
 3. Cada uno de los proyectos solicitados, con al menos las siguientes especificaciones:



- a) Calendario y cuadro horario del plan de estudios a desarrollar: se indicarán las horas asignadas a cada módulo profesional y su distribución horaria acordada entre el centro docente y la empresa, de acuerdo a lo indicado en la instrucción decimoséptima.
- b) En los proyectos de modalidad B, medidas que está previsto adoptar por parte del centro docente para coordinar los procesos de aprendizaje de los alumnos del grupo.
- c) Previsión del número de alumnos participantes en el proyecto.
- d) Procedimiento de selección de los alumnos participantes en el proyecto.
- e) Procedimiento de coordinación y seguimiento del funcionamiento del proyecto entre el centro docente y las empresas.
- f) Listado de las empresas colaboradoras, así como compromiso de las mismas, firmado por su representante legal, conforme al anexo III de esta resolución.

En la página web de Formación Profesional <http://fp.educaragon.org> se podrá encontrar un modelo del expediente.

Duodécima.— Número mínimo de alumnos participantes en el proyecto.

1. Para los proyectos que se desarrollen bajo la modalidad A1 el número mínimo de alumnos participantes será de doce. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional podrá autorizar proyectos con un número menor de participantes, que no podrá ser inferior a diez.

2. Para los proyectos que se desarrollen bajo la modalidad A2 el número mínimo de alumnos participantes será de ocho. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional podrá autorizar proyectos con un número menor de participantes.

3. Para los proyectos que se desarrollen bajo la modalidad B no se establecerá un número mínimo de alumnos participantes.

Decimotercera.— Requisitos de los alumnos participantes en el proyecto.

1. Las personas participantes en el proyecto deberán matricularse en el curso 2018/2019 en el centro docente y en el ciclo formativo al que éste se refiere.

2. En los proyectos de la modalidad A1 los aspirantes deberán cumplir los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente para poder matricularse en el ciclo formativo correspondiente.

3. En los proyectos de la modalidad A2 y B podrán participar aquellos alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo.

Decimocuarta.— Inicio del proyecto y plazo de presentación de solicitudes de participación en él.

1. Todos los proyectos autorizados al amparo de esta resolución podrán comenzar a partir del 1 de septiembre de 2018. Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional se podrá establecer otra fecha de inicio.

2. Los interesados en participar en el proyecto organizado por un centro docente público o privado concertado, podrán presentar su solicitud en las siguientes fechas:

- Para los de la modalidad A1: en el mismo período que se establezca para la admisión en los ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma para el curso 2018/2019.

- Para los de la modalidad A2 y B: del 1 al 8 de junio de 2018.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud de participación, según el modelo que se recoge en el anexo II de esta resolución, a la que se deberá acompañar un currículum vitae en formato Europass.

4. Además, los solicitantes en la modalidad A1 deberán presentar la documentación acreditativa de su identidad y del cumplimiento de los requisitos de acceso al ciclo formativo que desarrolla el proyecto.

Decimoquinta.— Procedimiento de admisión, selección y matrícula en los proyectos de la modalidad A1.

1. El centro docente se ocupará de la recogida de la documentación y verificación de los requisitos. Una vez analizada la documentación presentada por los aspirantes, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la instrucción decimotercera, el centro hará pública en su tablón de anuncios y en su página web, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas solicitantes, ordenada alfabéticamente. Contra este listado, los solicitantes



podrán presentar en el plazo de tres días hábiles desde su publicación la correspondiente reclamación ante la dirección del centro.

2. Tras resolver las reclamaciones presentadas, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios del centro docente y en su página web el listado con la relación definitiva de personas solicitantes, así como el lugar y la hora de la convocatoria para la realización de las pruebas de selección. Asimismo, el centro docente procederá en la misma fecha al envío de dicho listado a las empresas que participan en el proyecto.

3. A través del procedimiento que se determine en el respectivo proyecto, se seleccionará a los aspirantes que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que se desempeñará en cada puesto de trabajo. Finalizado el período de selección, el centro docente procederá a publicar el listado de personas admitidas en el proyecto y la empresa asignada a cada una de ellas, así como el listado de personas no seleccionadas. Estos listados serán publicados en el tablón de anuncios del centro docente. En el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de los listados a los que se refiere el punto anterior, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula en la secretaría del centro docente. En el caso de que el número de participantes en el proyecto sea inferior al del número de puestos de trabajo contemplado en el proyecto, el centro docente podrá abrir, antes del comienzo del curso escolar, un nuevo período de inscripción.

4. La presentación de la solicitud para participar en el proyecto en modalidad A1, es compatible con la participación en el proceso de admisión en las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes públicos y privados concertados.

5. Se podrá habilitar un listado de alumnos en situación de reserva.

Decimosexta.— Selección de alumnos participantes en los proyectos de las modalidades A2 y B.

1. En los proyectos de las modalidades A2 y B, los alumnos serán seleccionados por el centro docente en colaboración con las empresas participantes, entre aquellos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere la instrucción decimotercera, hayan presentado la documentación a que se refiere la instrucción decimocuarta. Se valorarán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por los alumnos, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto.

2. El centro docente en colaboración con las empresas participantes, a partir del listado inicial del centro y de los resultados de las pruebas de selección realizadas, determinará que alumno se asigna a cada una de las empresas participantes en el proyecto.

3. Se podrá habilitar un listado de alumnos en situación de reserva.

V - Programas y evaluación

Decimoséptima.— Programa formativo dual.

1. El programa formativo dual es el documento acordado entre la empresa colaboradora y el centro docente en el que se recogerán los aspectos organizativos y formativos referidos a las correspondientes plazas formativas y a la estancia del alumnado en la empresa. En dicho programa quedarán detalladas las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa y todos los elementos curriculares relacionados con ellas.

2. Las actividades formativas serán las necesarias para la obtención del título de formación profesional a que se refiera cada proyecto sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas. Para desarrollar esta formación complementaria la duración del ciclo formativo se podrá ampliar hasta tres cursos académicos.

3. Los centros docentes realizarán una adaptación de la programación didáctica del ciclo formativo, realizando un programa formativo dual individualizado a cada alumno participante en el proyecto, en el que se indicarán las actividades formativas a realizar por el alumnado y su temporalización, de modo que contribuyan a alcanzar los resultados de aprendizaje del ciclo formativo.

Decimooctava.— Formalización de la relación entre el alumno y la empresa.

1. El contrato para la formación y el aprendizaje deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración Laboral.



2. Si durante el desarrollo de este proyecto, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en este proyecto, si ambas partes están de acuerdo.

Decimonovena.— Evaluación de los alumnos.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro docente, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a los resultados de aprendizaje que esté previsto que se adquieran en ellas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. El tutor de empresa recogerá en un documento aportado por el centro docente, el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje que se recogen en los programas formativos individualizados que se indican en el punto 3 de la instrucción decimoséptima. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del grupo de alumnos al que pertenezca el alumno participante en el proyecto.

3. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Vigésima.— Continuidad en el proyecto por parte del alumnado.

1. El alumnado será excluido del proyecto por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

2. En el caso de que un alumno abandone el proyecto, el centro docente habilitará las medidas de apoyo necesarias para que pueda finalizar el curso escolar.

Vigésimoprimera.— Módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.

1. Durante la realización del proyecto experimental de formación profesional dual, y de acuerdo con su programa formativo, el alumno habrá desarrollado y adquirido los resultados de aprendizaje comprendidos en el módulo profesional de formación en centros de trabajo del ciclo formativo.

2. En su caso, los alumnos deberán realizar el módulo profesional de proyecto de acuerdo con lo que se establece en la Resolución de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto incluido en los currículos de los títulos de Formación Profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

VI - Otros aspectos.

Vigésimosegunda.— Memoria anual y final del proyecto.

1. El tutor del centro docente realizará una memoria anual y otra final del proyecto en las que se recogerán los aspectos que determine la Dirección General de Planificación y Formación Profesional. Cuyo modelo se encontrará en la página web <http://fp.educaragon.org>.

2. Dicha memoria se incluirá en la Memoria General Anual del centro o la Memoria Anual en el caso de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, y se remitirá antes del inicio del curso siguiente a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Vigésimotercera.— Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. La Dirección General de Planificación y Formación Profesional realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos autorizados.

2. El Servicio de Inspección educativa realizará, en el marco de las funciones que le corresponden, el seguimiento y supervisión del desarrollo de los proyectos.

Vigésimocuarta.— Autorización de los proyectos.

1. La autorización de los proyectos se realizará por medio de resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional, que se publicará en la página web <http://fp.educaragon.org>.



2. El procedimiento se resolverá antes del día 18 de mayo de 2018. La notificación definitiva a los interesados se realizará mediante la publicación de la resolución en la misma página web a que se hace referencia en el apartado anterior.

3. Cualquier modificación del proyecto autorizado deberá ser comunicada previamente a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Vigésimoquinta.— Formación de los tutores de centro docente y de empresa.

La Dirección General de Planificación y Formación Profesional organizará cursos de formación para los tutores de los centros docentes y de las empresas.

Vigésimosexta.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Vigésimoséptima.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Vigésimoctava.— Efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de febrero de 2018.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



Dirección General de Planificación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, nº 5 D
50018 Zaragoza
Tfno: 976715443, Fax: 976715552

ANEXO I

Solicitud para la organización de Proyectos a desarrollar en el curso 2018/2019

Centro docente:

Localidad:

Provincia:

Director/a:

Email:

DATOS DE LOS PROYECTOS-SOLICITADOS

1	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	
	Modalidad A1 <input type="checkbox"/>	Modalidad A2 <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>	Nº alumnos/as: <input type="text"/>
2	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	
	Modalidad A1 <input type="checkbox"/>	Modalidad A2 <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>	Nº alumnos/as: <input type="text"/>
3	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	
	Modalidad A1 <input type="checkbox"/>	Modalidad A2 <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>	Nº alumnos/as: <input type="text"/>
4	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	
	Modalidad A1 <input type="checkbox"/>	Modalidad A2 <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>	Nº alumnos/as: <input type="text"/>
5	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	
	Modalidad A1 <input type="checkbox"/>	Modalidad A2 <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>	Nº alumnos/as: <input type="text"/>
6	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	
	Modalidad A1 <input type="checkbox"/>	Modalidad A2 <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>	Nº alumnos/as: <input type="text"/>

....., a ____ de de 2018

Fdo.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Dirección General de Planificación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, nº 5 D
50018 Zaragoza
Tfno: 976715443, Fax: 976715552

ANEXO II
Solicitud de admisión en el Proyecto a desarrollar en el curso 2018/2019

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre		1º Apellido		2º Apellido	
DNI/NIE		Fecha Nacimiento	__/__/__	Nacionalidad	
Domicilio				Código Postal	
Localidad			Provincia		
Teléfono		Email:		Varón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>

DATOS DEL CICLO FORMATIVO SOLICITADO

Centro docente

Localidad

Provincia

Ciclo formativo

EXPONE:

1º. Que conoce las características del proyecto del ciclo formativo arriba indicado, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el proyecto, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

SOLICITA:

Ser admitido en el proyecto, a desarrollar en el curso 2018/2019, en relación al ciclo formativo arriba indicado.

_____, a ___ de _____ de 2018

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Curriculum vitae en formato EUROPASS

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL _____



Dirección General de Planificación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, nº 5 D
50018 Zaragoza
Tfno: 976715443, Fax: 976715552

ANEXO III

Compromiso de participación en el Proyecto como empresa colaboradora

DATOS DE LA EMPRESA				
Empresa				
CIF		Domicilio		
Localidad		Provincia		Código Postal
Teléfono		Email		
Número máximo de horas del convenio:				
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA				
Nombre y apellidos				
Cargo		Teléfono		
Email				
DATOS DEL TUTOR DE LA EMPRESA				
Nombre y apellidos				
Cargo		Teléfono		
Email				
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO				
Domicilio				
Localidad		Provincia		Código Postal

MANIFIESTA:

Su compromiso de participación en el proyecto para el curso 2018/2019 organizado por el centro docente _____, para el ciclo formativo de _____, ofertando ___ plazas, habiendo sido informado por el centro docente de las características del proyecto y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Establecer una relación laboral con uno o varios alumnos/as del ciclo formativo de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado quinto de la Resolución por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, a comenzar en el curso 2018/2019.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumno/a, con expresión del número de alumnos/as del que cada uno de ellos se ocupará, y que se comprometa a realizar el curso de formación para tutores de empresa.

_____, a ___ de _____ de 2018

Fdo. _____

Sello de la empresa